

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima» la realización del Proyecto de Instalaciones de la variante Ciudad de Écija, en el oleoducto Rota-Zaragoza.

Visto el escrito presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», el día 28 de diciembre de 2000, por el que se solicita autorización administrativa para el «Proyecto de Instalaciones de la variante Ciudad de Écija, en el oleoducto Rota-Zaragoza».

Habiendo sido sometido dicho proyecto al trámite de información pública, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 2001, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» de 4 de abril de 2001, y en el «Diario ABC de Sevilla», de 15 de marzo de 2001, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre de 2001, del Sector de Hidrocarburos.

Habiéndose remitido, igualmente, el anuncio para su exposición pública en el Ayuntamiento de Écija (Sevilla), donde se ubica la instalación, habiéndose recibido una única alegación de particular, a la que la empresa peticionaria contestó oportunamente.

Habiéndose enviado, asimismo, las separatas técnicas de la afección del proyecto a los organismos e instituciones afectados.

Haciendo constar que el proyecto cumple los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.5 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Constando informe del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla, de fecha 25 de octubre de 2001.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, ha resuelto: Autorizar la realización del Proyecto de Instalaciones de la variante Ciudad de Écija, en el oleoducto Rota-Zaragoza, presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, previamente mencionado.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto, suscrito por Técnico superior y visado por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas de España, tiene por objeto la sustitución del tramo de oleoducto existente que discurre próximo a zonas habitadas y suelo destinado a uso industrial, tanto al nordeste como al sudeste del actual núcleo urbano de Écija (Sevilla), por una variante que se aleja notablemente del núcleo urbano permitiendo anular y sustituir la tubería existente por la variante proyectada.

Segunda.—La longitud total de la variante proyectada es de 10.203 metros, dentro del término municipal de Écija (Sevilla).

El tramo de oleoducto a construir tendrá un diámetro de tubería de 12 pulgadas, en acero al carbono API-5L X-52 y espesores de 7,9 y 9,5 mm, con una presión de diseño de 120 kg/cm².

En todo su recorrido la conducción se instalará enterrada. La cobertura o recubrimiento utilizado será de 120 cm sobre la generatriz superior de la conducción.

La conducción irá protegida por un doble sistema anticorrosivo. Una protección pasiva a base de un

revestimiento externo de polietileno tricapa y una activa consistente en un sistema de protección catódica por corriente impresa, como sistema asociado a la conducción e instalaciones complementarias.

Tercera.—El proyecto incluye igualmente:

Estudio sísmico.

Estudio de protección catódica e influencias eléctricas.

Estudio topográfico.

Estudio geológico y geotécnico.

Estudio de impacto medioambiental.

Estudio prospección arqueológica.

Estudio de afección a terrenos.

Estudio de seguridad y salud.

Proyectos de línea aérea de M. T. y C. T. y de instalaciones eléctricas de B. T. para suministro de energía eléctrica a válvulas.

Cuarta.—El diseño, montaje y puesta en marcha de las instalaciones contempladas en el proyecto se realizarán de acuerdo con los reglamentos, estándares, códigos, normas, instrucciones y especificaciones que en el mismo se citan.

Quinta.—El presupuesto total estimado asciende a 314.434.602 pesetas (trescientos catorce millones cuatrocientas treinta y cuatro mil seiscientos dos pesetas).

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Séptima.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras entidades y organismos, el Director técnico responsable de la instalación que se autoriza acreditará ante el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Sevilla que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Novena.—Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.—Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—61.877.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Corrección de erratas de la notificación de 28 de septiembre de 2001, de Resolución de 27 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo de cinemómetro estático destinado a medir la velocidad de vehículos a motor, marca «Lasercam», modelo NT, fabricado en Australia por la entidad «Poltech International, Ltd.», e importado por las empresa «Etel 88, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 16-I-024.

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de 13 de diciembre de 2001, página 13233, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

«... I-024.
... 16
... 01004.»

Debe decir:

I-024	16
01004	

»,—60.961 CO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana relativo a la aprobación de la nueva composición de la Mesa encargada de efectuar la apertura de las proposiciones jurídico-económicas de los programas de actuación integrada.

El Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en fecha 25 de octubre de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación de la nueva composición de la Mesa encargada de efectuar la apertura de las proposiciones jurídico-económicas de los programas para el desarrollo de actuaciones integradas y los siguientes,

Antecedentes

Primero.—En la actualidad, la Mesa encargada de efectuar la apertura de las proposiciones jurídico-económicas de los programas para el desarrollo de actuaciones integradas, está formada por los siguientes miembros: Un Teniente de Alcalde, que actúa como Presidente, por delegación del ilustrísimo señor Alcalde; el señor Secretario general o, por su delegación, el señor Oficial Mayor, actuando como Secretario, y dos testigos, pertenecientes a la Sección que tramita los programas.

Segundo.—Es voluntad de la Corporación adecuar la composición de la citada Mesa a las exigencias de la legislación de contratación administrativa, sin prescindir de las previsiones de la normativa urbanística aplicable, por todo ello y teniendo en cuenta que:

I. Del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Admi-